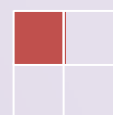


GUÍA PRÁCTICA DE RECURSOS SOCIALES



PRESENTACIÓN.

I.- DICCIONARIO DE SERVICIOS SOCIALES:

- ▣ ¿Qué es el sistema de Servicios Sociales? ¿A quién van dirigidos sus programas?
- ▣ ¿Qué es un centro de Servicios Sociales?
- ▣ ¿Qué profesionales me pueden ayudar?
- ▣ ¿Qué prestaciones puedo solicitar?
- ▣ Servicios Sociales Especializados.

II.- OTROS ÁMBITOS EN LOS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR AYUDAS.

- ▣ Sistema de Salud.
- ▣ Sistema educativo.
- ▣ Servicios de Empleo.
- ▣ Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- ▣ Sistema Judicial

III.- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.

IV.- DIRECTORIO: webs y teléfonos de interés.

V.- LEGISLACIÓN.

PRESENTACIÓN:






El departamento de Fondo Asistencial y Cultural, mantiene como uno de sus objetivos prioritarios, ofrecer un servicio de información y orientación sobre recursos sociales públicos, de modo que se facilite el acceso normalizado a los mismos.

A través de la presente guía que **AIE** pone a disposición de sus socios, se pretende ofrecer una visión general de la red de servicios sociales existentes. Hemos seleccionado aquellas prestaciones y servicios que podrían resultar de mayor utilidad, atendiendo al perfil general de los socios de AIE.

Partimos de que todos los ciudadanos somos usuarios potenciales de los Servicios Sociales, independientemente de nuestro régimen de cotización o nuestras circunstancias laborales.

Algunas personas hacen uso de los servicios sociales durante etapas prolongadas debido al tipo de problemática que les afecta, otras son atendidas de forma puntual ante situaciones de emergencia o de crisis. No obstante, la mayor expectativa de vida, los cambios en la estructura familiar, o el desempleo de larga duración, motivan que cada vez sean más los ciudadanos que necesiten en un momento u otro de su vida las prestaciones básicas de los Servicios Sociales. Estas circunstancias, sumadas a las condiciones particulares en las que los Artistas desarrollan su trabajo, tales como ausencia de cotizaciones en la seguridad social o contratos eventuales e ingresos inestables, nos han llevado a confeccionar esta guía en beneficio de nuestros socios.

Para facilitar la consulta y acceso a la información que en ella recogemos, hemos dividido la guía en varias secciones:

-  **I.- Diccionario de Recursos Sociales.**
-  **II.- Otros ámbitos en los que se pueden encontrar ayudas.**
-  **III.- Prestaciones no contributivas.**
-  **IV.- Directorio: webs y teléfonos de información.**
-  **V.- Legislación aplicable al ámbito social.**

La información que se facilita en esta guía es orientativa y deber ser verificada y contrastada de forma independiente con el organismo o entidad correspondiente.

I.- DICCIONARIO DE RECURSOS SOCIALES:

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES?

Es un servicio público de atención a la ciudadanía que tiene como objetivo asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales básicas. Entendemos por necesidades sociales aquellas dificultades que las personas pueden tener en el entorno donde conviven o en la relación familiar o personal que establecen.

El sistema de servicios sociales es el conjunto de actuaciones y recursos dirigidos a la promoción y desarrollo pleno de todas las personas y colectivos, con el objetivo de lograr la mayor cota de bienestar social y calidad de vida. El sistema de servicios sociales es de carácter universal, esto quiere decir que va dirigido a toda la población, independientemente del municipio en el que residan. De forma complementaria las diferentes Administraciones pueden adaptar estos servicios teniendo en cuenta sus particularidades socio-demográficas, territoriales, económicas, etc.

Para comprender mejor el funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, es importante señalar que se encuentra estructurado en dos niveles de atención:

- a. **Servicios Sociales Generales o Básicos** (la denominación puede variar según la comunidad autónoma o localidad de atención), constituyen el primer nivel de atención: se trata de la puerta de acceso al sistema público, y como señalábamos con anterioridad se trata de servicios universales y gratuitos. La misión de este primer escalón se centra en la evaluación y diagnóstico de las necesidades de cada individuo o colectivo, identificando aquellos recursos y prestaciones que podrían aplicarse para ayudarle a superar su situación. La atención se presta en los Centros de Servicios Sociales (también llamados UTS, CEAS, ... etc., dependiendo de la región), cuyo funcionamiento describiremos en apartados posteriores.

- b. **Servicios Sociales Especializados**, constituyen el segundo nivel de atención, van destinados a determinados sectores de población que, por su particular vulnerabilidad, requieren de una atención específica (tales como personas con discapacidad, toxicomanías, mayores, etc.). Dentro de este segundo nivel de atención, encontraríamos servicios como: residencias de personas mayores, centros de protección de menores, centros ocupacionales para personas con discapacidades, etc. El acceso a este nivel especializado de atención depende de la valoración inicial realizada en los Servicios Sociales Generales, ya que es desde el nivel básico de atención desde el que se puede derivar hacia recursos específicos.

¿QUÉ ES UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES?

El Centro de Servicios Sociales (también llamados CEAS, UTS, etc... según la comunidad autónoma o localidad de atención pero el cometido es el mismo) constituye el **primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales** como respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad social. Es “la puerta de entrada” a la red, el primer contacto. Se caracterizan por estar dirigidos a toda la población circunscrita a un territorio (empadronada) y por la proximidad que garantice el inmediato acceso del usuario a los mismos.

La gestión de los Centros de Servicios Sociales es responsabilidad de los Entes Locales, que mantienen Convenios de Colaboración con la Administración Autonómica, para el mantenimiento y la financiación de sus prestaciones, programas y servicios.

¿Cuáles son sus funciones generales?

- Ser **centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población.**
- Prestar servicios de **ayuda a domicilio** y apoyos a la unidad de convivencia (familia).
- **Realizar actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social.**
- **Gestionar prestaciones de emergencia social** (ayudas económicas, entre otras.).

¿A quienes están destinados?

A la población en general empadronada en ese distrito, localidad o municipio.

¿Cómo se puede acceder a los Centros de Servicios Sociales?

El acceso siempre se realiza mediante **cita previa** con el trabajador social de zona. Para poder solicitar dicha cita, debemos dirigirnos a nuestro ayuntamiento indicando el distrito en el que estamos empadronados, de modo que nos puedan informar del Centro que tenemos asignado según nuestro domicilio.

¿QUÉ PROFESIONALES ME PUEDEN AYUDAR?

Para poder dar respuesta a las diferentes problemáticas que puedan presentarse, los servicios sociales están integrados por equipos de profesionales de diferentes disciplinas que trabajan de forma coordinada para ofrecer una respuesta individualizada e integral a nuestras consultas.

El equipo técnico de servicios sociales puede estar integrado por: trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, educadores sociales, técnicos de orientación laboral, abogados, agentes de igualdad... etc.

El profesional que nos va a atender en un primer momento será el trabajador social. A través de diferentes herramientas y técnicas, como la entrevista o la visita a domicilio, realizará una primera evaluación de cada caso, poniéndonos en contacto con los profesionales o recursos que mejor se adapten a nuestra situación.

Las intervenciones que se realizan desde servicios sociales siempre están guiadas por el secreto profesional y el respeto a la autodeterminación de cada persona.

¿QUÉ PRESTACIONES PUEDO SOLICITAR?

Los recursos, programas y prestaciones que se desarrollan a través de los servicios sociales pueden agruparse en relación a los objetivos generales que antes señalábamos:

- a) **Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento:** sobre los derechos y prestaciones a los que podemos tener acceso, tanto del propio sistema de servicios sociales como de cualquier otro ámbito (empleo, educación, vivienda... etc.). A partir de la evaluación de las necesidades expresadas por cada persona, se informa de los recursos y prestaciones disponibles que más se ajusten a nuestro perfil, derivándonos si fuese necesario al segundo nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Específicos o a otras entidades.

- b) **Animación y desarrollo comunitario:** hace referencia a aquellas actuaciones de carácter preventivo que promueven la participación de las personas en la vida social y comunitaria, favoreciendo un clima de integración y convivencia. Algunos de estos recursos son: *orientación laboral, promoción del voluntariado, fomento del asociacionismo, etc.*
- c) **Servicio de apoyo a la familia y convivencia:** haría referencia a aquellos recursos y prestaciones diseñados para dar un respiro a las unidades de convivencia ante aquellas circunstancias especiales que puedan desencadenar procesos de vulnerabilidad o riesgo de exclusión. Algunos de estos recursos y prestaciones son: **Servicio de Ayuda a Domicilio, Tele-asistencia, Renta Mínima de Inserción, Ayudas Económicas de Emergencia.**

¿QUÉ ES EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO?

El servicio de ayuda a domicilio se dirige a individuos o familiares en situación de riesgo o dependencia y tiene por objeto prevenir y atender situaciones de necesidad prestando apoyo de carácter doméstico, social, educativo, rehabilitador o técnico. Su objetivo es facilitar la autonomía personal en el medio habitual (en el domicilio, generalmente), evitando así un posible internamiento, potenciando la autonomía del beneficiario del servicio.

¿A quién va dirigido?

Los beneficiarios prioritarios son:

- **Personas Mayores con limitaciones en su autonomía personal o que vivan solas** y requieran apoyo para permanecer en su hogar.
- **Personas con discapacidad, de cualquier edad, con limitaciones importantes de autonomía personal.**
- **Menores** a los que hay que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos, por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan una situación de desamparo o requiere la asunción de la guarda por parte de la Autoridad Competente.

¿En qué consiste?

El Servicio de Ayuda a Domicilio puede incluir las siguientes prestaciones básicas de carácter personal y doméstico:

- Movilización, aseo personal y vestido.
- Apoyo tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa.
- Realización de compras, preparación o servicio de comidas.
- Acompañamiento.

¿Dónde se tramita?

Para mayor información deben dirigirse al Centro de Servicios Sociales de la localidad de residencia y pedir cita con un Trabajador Social para que pueda valorar el recurso.

¿QUÉ ES EL SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA DOMICILIARIA?

El servicio de Tele-asistencia es un recurso de carácter preventivo, que facilita la permanencia de los beneficiarios en su medio habitual de vida (domicilio), así como el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando una intervención adecuada e inmediata en caso de urgencias sociales o médicas.

Se trata de un dispositivo similar a un teléfono que permite a las personas mayores y/o discapacitadas que viven solas y en situación de vulnerabilidad, entrar en contacto verbal desde su domicilio con un centro de atención especializada, pulsando el botón instalado en un medallón o pulsera que deben llevar puesto dentro del domicilio. La atención se presta las 24 horas del día y todos los días del año. Asimismo, se dispone de unidades móviles que en caso de necesidad se trasladan al domicilio del usuario para dar solución a la emergencia surgida, mediante la movilización de recursos, por ejemplo una ambulancia o médico en caso de urgencia médica.

¿Dónde se solicita?

En los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamiento de la localidad donde se encuentre empadronado el solicitante.

¿QUÉ SON LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA?

Se definen como prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y / o emergencia social.

Estas ayudas están dirigidas a personas o unidades familiares que presenten situaciones de carencia de medios económicos y en las que concurren circunstancias que puedan suponer riesgo de exclusión social.

¿A quién va dirigido?:

Personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los requisitos.

¿Dónde se solicitan? Para mayor información deben dirigirse al Centro de Servicios Sociales de la localidad de residencia y pedir cita con un Trabajador Social para que pueda valorar el recurso.

Tramitación:

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente encontrarse en una situación de emergencia y falta de recursos económicos, así como alcanzar una puntuación mínima establecida por baremo en cada municipio.

1. Estudio y valoración de la petición por parte de los Trabajadores Sociales de los Centros de Servicios Sociales de cada distrito o municipio.
2. Notificación al interesado de la concesión / denegación.

¿QUÉ SON LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN?

La renta mínima es una asistencia económica que posibilita el derecho que tienen todos los ciudadanos a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida cuando no puedan obtenerlo del empleo o de otro régimen de protección social. Esta es una prestación implantada a nivel nacional, aunque su denominación puede variar en las diferentes Comunidades Autónomas, y que se gestiona desde los Servicios Sociales municipales.

Las rentas mínimas de inserción suelen incluir:

- Una prestación de naturaleza económica integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento mensual variable, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de la vida.
- Apoyos personalizados para la inserción social o laboral, que se hacen efectivos mediante el acceso a los programas de servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social, en el marco de los programas individuales de inserción.
- Posibilidad de participar en Proyectos de Integración (actividades organizadas y dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, promovidas por Corporaciones Locales o Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro).

¿Cómo se tramitan?

Debe acudir a su centro de Servicios Sociales y solicitar cita con su trabajador social de referencia, quién le indicará los requisitos y documentación necesarios para dar trámite a dicha prestación, en cada municipio. Los solicitantes deberán acreditar documentalmente encontrarse en una situación de emergencia y falta de recursos económicos.

¿QUÉ SON LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS O ESPECIALIZADOS?

Como describíamos en apartados anteriores, el sistema de servicios sociales, se encuentra dividido en 2 niveles de atención: tras ser valorada cada situación a través de los servicios sociales básicos, las demandas pueden ser canalizadas hacia el segundo nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Específicos. Se trata de servicios, recursos y prestaciones destinados a colectivos que por sus especiales circunstancias y características, precisan una asistencia específica.

Los sectores de población a los que se dirigen estos servicios sociales específicos son: discapacitados, mayores, infancia y familia, personas en situación de exclusión (personas sin hogar, ex reclusos... etc.), toxicomanías, enfermedad mental, entre otros.

El equipamiento de estos servicios específicos está integrado por: centros de carácter residencial, (tanto temporal como permanente), centros de atención ambulatoria y centros ocupacionales.

¿QUÉ ES UN CENTRO BASE DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Los Centros Base constituyen unidades de referencia de ámbito provincial para las personas con discapacidad y familiares. Están dotados de personal especializado en la atención a personas con discapacidad, compuestos por: médicos, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, técnicos en orientación profesional, estimuladores, logopedas, psicomotricistas y fisioterapeutas entre otros.

Desde el Centro Base se prestan servicios de información y asesoramiento a personas con discapacidad, familiares y profesionales sobre recursos sociales a los que pueden acceder, orientación sobre apoyos personales, educativos, laborales, de accesibilidad y ayudas técnicas, valoración del grado de minusvalía, etc.

¿Cómo se valora la discapacidad?

La valoración de la discapacidad se expresa a través de un porcentaje y se realiza mediante la aplicación de baremos contemplados en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 de Enero de 2000), concretamente en el anexo I, apartado A. También se valoran los factores sociales complementarios por aplicación de baremos contemplados en el anexo I apartado B (relativos al entorno familiar, situación laboral y profesional, niveles educativos y culturales, así como, otras situaciones del entorno habitual de la persona con discapacidad).

¿Qué hay que hacer para obtener el Certificado de Minusvalía?

Para la valoración y calificación del grado de minusvalía hay que dirigirse al Centro Base de Minusválidos de la autonomía correspondiente y pedir cita con el Equipo de valoración y orientación (Centro Base), asimismo le indicarán la documentación que deberá adjuntar en el momento del reconocimiento.

¿Qué grado de discapacidad es necesario para solicitar una Pensión no Contributiva?

Para poder solicitar una Pensión no Contributiva hay que tener reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 65%. Su solicitud se tramita en el Centro Base de Minusválidos que le corresponda según empadronamiento.

¿Qué es un certificado de discapacidad?

Se trata de un documento oficial que acredita la condición legal de discapacidad expedido por la Administración Autonómica en los Centros Bases correspondientes. Para que la minusvalía esté reconocida debe tener como mínimo un grado del 33%. La normativa legal por la que se rige es el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 de Enero de 2000).

¿Qué documentación hay que presentar para solicitar el certificado de discapacidad?

- Fotocopia del D.N.I del interesado o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- En los casos en que la solicitud la firme una persona distinta del interesado, fotocopia del D.N.I del representante legal y del documento acreditativo de la representación legal o de guardador de hecho.
- En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residente.
- Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que posea, que avalen la discapacidad reconocida.
- En caso de revisión por agravamiento: Fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento

Página web de interés. Direcciones.

http://www.imserso.es/imserso_01/documentacion/normativas/valoracion_discapacidad/index.htm

http://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/gradodiscapacidad/index.htm#ancla2

¿QUÉ ES UN CENTRO DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES?

¿En qué consiste?

Es un centro socio-sanitario especializado en el tratamiento y prevención de las drogodependencias. Está compuesto por un equipo multidisciplinar formado por psicólogos, médicos, trabajadores sociales y educadoras sociales entre otros profesionales.

Desde sus equipos e instalaciones se presta una atención personalizada individual y/o grupal a aquellas personas que presentan problemas de abuso o dependencia (adicción) del alcohol o de otras drogas.

¿Cómo se accede a un Centro de Atención a Drogodependencias (CAD)?

A los CAD se puede acceder directamente o a través de derivación desde atención primaria de salud, servicios sociales o desde otras instituciones o entidades en relación (Cruz Roja, cáritas, entre otras).

¿Qué servicios nos ofrece?

- **Valoración interdisciplinar del paciente.**
- **Tratamiento integral:** aspectos sanitarios, psicológicos, sociales y ocupacionales.
- **Intervención con las familias.** Tanto con las que acompañan a la persona directamente afectada, como aquellas otras que solicitan ayuda sin que el consumidor haya decidido recibir tratamiento en el Centro.
- **Derivación temporal a recursos externos de apoyo,** tales como: recursos hospitalarios, comunidades terapéuticas, pisos de apoyo al tratamiento y la reinserción.

¿Cuál es la dirección del CAD que me corresponde?

Para acceder a este recurso lo más sencillo es que se realice el contacto, y posible derivación, a través del médico de cabecera o a través del centro de servicios sociales que corresponda según el empadronamiento del interesado. Se puede consultar la dirección de los centros de servicios sociales organizados por comunidades autónomas a través del directorio que se puede encontrar en esta guía.

II.- OTROS ÁMBITOS EN LOS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR AYUDAS.

Aunque la presente guía se centra principalmente en la descripción de los recursos pertenecientes al sistema público de Servicios Sociales, no queremos dejar de lado el amplio abanico de prestaciones complementarias a las que podemos acceder a través del resto de sistemas que configuran nuestro estado de bienestar. Algunos de los mas destacados son los siguientes:

- Sistema de Salud: Tanto en el ámbito hospitalario como en los centros de atención primaria.
- Sistema educativo: en los propios centros educativos, así como en las consejerías de educación de cada comunidad autónoma.
- Servicios de Empleo.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Sistema Judicial.

En todos ellos tiene cabida la figura del trabajador social como técnico de responsable de la información y orientación a los ciudadanos.

A continuación detallaremos algunos de los recursos y prestaciones que pueden resultar de mayor interés. Para ampliar información pueden contactar con el departamento de Fondo Asistencial y Cultural.

SISTEMA JUDICIAL

¿QUÉ ES EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA?

¿En qué consiste?

Se trata de una serie de prestaciones que se facilitan a todas las personas que acreditan que no tienen recursos suficientes para litigar (pleitear, disputar en un juicio), y son parte en uno o pretenden iniciarlo.

Ese conjunto de prestaciones cubren aquellos gastos que se producen en un procedimiento judicial: honorarios de abogado y procurador, peritaciones, depósitos en caso de recursos, etc.

Con carácter general, se entiende que tienen insuficiencia económica a estos efectos aquéllos ciudadanos nacionales o extranjeros con residencia legal en España que acrediten que sus recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superan el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud (en 2010 es nunca inferior a 9431,88 euros en cómputo anual).

Además, también tienen derecho a la justicia gratuita los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social en relación con los procedimientos de jurisdicción social, y los extranjeros sin residencia legal en España que acrediten insuficiencia de recursos en procedimientos penales o relativos a la solicitud de asilo, así como en los procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, devolución o expulsión del territorio español.

¿Dónde se solicita?

El interesado tiene que presentar un modelo normalizado de solicitud en el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que esté el Juzgado o Tribunal en el que se celebre el proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante si el proceso no se hubiera iniciado

Este impreso se facilita en las dependencias judiciales, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y en las Comisiones de Asistencia Gratuita

A esta solicitud, deberá acompañar fotocopia del D.N.I o pasaporte, o tarjeta de residencia, en el caso de ser extranjero y los documentos acreditativos de los ingresos y bienes que justifiquen su derecho a percibir la asistencia jurídica gratuita y que en el impreso se detallan

Las direcciones y teléfonos de los principales colegios de abogados las podemos encontrar en esta página: www.justiciagratis.es, donde además podremos descargarnos el modelo de solicitud.

¿QUÉ SON LAS PRESTACIONES PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL?

La protección por desempleo se estructura en dos niveles de protección: un nivel contributivo y un nivel asistencial.

El nivel contributivo está constituido fundamentalmente por la prestación por desempleo, a la que tienen derecho aquellas personas dadas de alta en la seguridad social que pierden su trabajo. Es una prestación económica que se otorga a aquellos trabajadores que pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo o ven reducidos temporalmente su jornada ordinaria de trabajo.

El nivel asistencial es una prolongación del sistema contributivo que se concede, no para sustituir el salario, sino para paliar la falta de recursos económicos. Consta de una prestación económica y el abono a la Seguridad Social de la cotización correspondiente a las prestaciones de asistencia sanitaria, protección a la familia y en su caso jubilación.

Entre estos subsidios económicos dentro del nivel asistencial encontramos: *Renta activa de inserción*, *Subsidio por desempleo para mayores de 45 años* y *Subsidio por desempleo para mayores de 52 años*. A continuación pasaremos a detallar las principales características de cada uno de ellos.

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

Es un programa que tiene como objetivo incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de determinados colectivos de trabajadores en situación de desempleo.

La Renta activa de inserción está destinada a colectivos con ingresos inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional, con especial dificultad para encontrar empleo y en situación de necesidad económica. El programa incluye medidas para ayudar a incorporarse al mercado laboral.

Requisitos:

- Trabajadores desempleados con edad comprendida entre los 45 y 65 años
- Ser demandante de empleo, inscrito en la oficina del servicio público de empleo durante doce o más meses de manera ininterrumpida
- No haber sido beneficiario del programa de renta activa de inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo que en ese momento se acredite la condición de persona con discapacidad, de víctima de violencia de género o de víctima de violencia doméstica.
- No haber sido beneficiario de tres programas de renta activa de inserción.

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/aq00d05.html>

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/EmpleoDesempleo/Desempleo/RentaActivadeInserc49698/index.htm

SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA MAYORES DE 45 AÑOS

Es un subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años que hayan agotado prestación por desempleo de 24 meses. Se establece una duración de seis meses, a partir del agotamiento de la prestación contributiva, si se solicita dentro del plazo establecido.

¿Cuál es la cuantía?

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): **532.51 euros/mes en 2012**. La cuantía mensual del subsidio por desempleo estará en función del número de cargas familiares.

Página Web de interés:

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/aq00c04.html>

Teléfono de información:

Puede obtener más información en el teléfono de atención al ciudadano **901 11 99 99**.

SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS

Este subsidio es para personas mayores de 52 años en situación de desempleo, que tengan rentas inferiores al 75% del SMI y que no hayan cotizado lo suficiente como para recibir la pensión de jubilación.

¿Cuales son los requisitos?

- Estar inscrito como demandante de empleo.
- No tener derecho a prestación contributiva.
- Rentas inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

¿Cual es la cuantía?

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): 531.51 € para 2012.

¿Dónde se tramita?

Oficinas de la seguridad social.

Página Web de interés:

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/pdf/GuiaSubsidioMayores52.pdf>

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/aq00d04.html>

Teléfono de información: 901 11 99 99.

III.- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.

La seguridad social estructura su sistema de pensiones en dos niveles de protección: contributivo y no contributivo.

Las pensiones contributivas son aquellas que se obtienen en base a las cotizaciones que cada ciudadano haya realizado a lo largo de su vida laboral.

Las no contributivas son aquellas que se ponen a disposición de aquellos ciudadanos que no han cotizado nunca, o no han alcanzado los periodos necesarios para acceder al nivel contributivo. Se trata de una garantía de cobertura para aquellas personas en situación de vulnerabilidad ante situaciones de invalidez o edad de jubilación. Este nivel no contributivo, además incluye la asistencia sanitaria y el acceso a los servicios sociales.

Dadas las particulares condiciones en las que se desarrolla la vida laboral de los artistas, conocer las prestaciones de este nivel no contributivo resulta de gran interés para un gran número de socios de AIE, que tras dedicar sus vidas a la música, alcanzan la edad de jubilación sin apenas cotizaciones.

A continuación describiremos las dos modalidades más importantes de pensión no contributiva: de invalidez y de jubilación.

¿QUÉ ES UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ?

¿En qué consiste?

La Pensión no Contributiva de Invalidez (PNC) asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

¿Cuáles son los requisitos?

Pueden ser beneficiarios de la PNC de Invalidez los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Carencia de recursos económicos.**
- **Edad**, tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- **Residencia**, residir en territorio español y haberlo hecho durante un periodo de **cinco años**, de los cuales **dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.**
- **Discapacidad / Minusvalía.** En grado igual o superior al 65%.

¿Dónde se solicita?

La solicitud puede realizarse a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales del municipio de residencia del solicitante.

La gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a los órganos competentes en materia de servicios sociales de cada Comunidad Autónoma y a las Direcciones Provinciales del IMSERSO en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Enlace de interés:

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_invalidez/index.htm

¿QUÉ ES UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN?

¿En que consiste?

La Pensión no Contributiva de Jubilación asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva. El tiempo mínimo de cotización para poder optar a pensión de jubilación contributiva es de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de solicitar la pensión.

¿A quién va dirigido?

Pueden ser beneficiarios de la PNC de Jubilación los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplen los siguientes requisitos.

¿Cuáles son los requisitos?

- **Carencia de ingresos suficientes.** Demostrar insuficiencia de recursos con arreglo a un baremo variable, que contempla diversas situaciones, dependiendo de si vive sólo o con su cónyuge o con descendientes en primer grado (hijos).
- **Tener sesenta y cinco o más años.**
- **Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de diez años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.**

¿Dónde se solicita?

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión no Contributiva de Jubilación se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se hace directamente por el IMSERSO.

Las direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imsero se detallan a continuación:
http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/donde_solicitar_pnc/index.htm

Enlace de interés:

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/index.htm

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/donde_solicitar_pnc/index.htm

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/index.htm

IV.- DIRECTORIO: WEBS Y TELÉFONOS DE INTERÉS.

A continuación presentamos una relación de páginas web en las que se detallan las direcciones y teléfono de los recursos anteriormente definidos. Se organizan, para facilitar su consulta, por comunidades autónomas y por sectores poblacionales.

WEBS DE CONTACTO CON SERVICIOS SOCIALES GENERALES

ANDALUCIA

<http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/opencms/system/modules/com.opencms.presentacionCIBS/paginas/portada.jsp>

<http://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad.html>

ARAGON

<http://iass.aragon.es/>

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_ssb_a.htm

ASTURIAS

<http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.f6d8fb00dc819a6bd9db8433f2300030/?vgnextoid=ab8344faf08ad210VgnVCM1000002f030003RCRD&vgnnextchannel=dad56fc85c97d210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=es>

CANARIAS

http://www.gobcan.es/es/temas/bienestar_social/

CANTABRIA

<http://www.serviciosocialescantabria.org/>

CASTILLA LA MANCHA

<http://pagina.jccm.es/social/prog.htm>

CASTILLA Y LEON

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33/1246988963464/ / />

CATALUÑA

<http://www.gencat.cat/temes/cas/serveis.htm>

CEUTA

<http://www.ceuta.es/servlet/ContentServer?c=Page&pagename=CeutaIns%2FConsejeria%2FConsejeriaDetalle&cid=1173859687173&idP=1111409919130>

EXTREMADURA

<http://ie.juntaex.es/?mod=ssb&enl=infcui>

<http://ie.juntaex.es/>

GALICIA

<http://traballoebenestar.xunta.es/portada>

ISLAS BALEARES

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=567&cont=21357&lang=es&campa=yes>

<http://portalsocial.uib.es/home.php?lang=ca&lang=es>

LA RIOJA

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=445592>

COMUNIDAD DE MADRID

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Ayuntamiento/Servicios-Sociales?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=fe8a171c30036010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1273687122273&idTema=1142598549936&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1273078188154>

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1109265463086&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura>

MELILLA

http://www.melilla.es/melillaPortal/p_37_menu_nivel_3a.jsp?codMenu=145&language=es&codMenuPN=2

NAVARRA

<http://www.cfnavarra.es/INBS/>

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/subtemas/24/Servicios-Sociales

PAIS VASCO

<http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-home/es/>

<http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-servsoci/es/>

COMUNIDAD VALENCIANA

<http://www.bsocial.gva.es/portal/portal?id=S>

TELÉFONOS Y WEBS AGRUPADAS POR SECTORES DE POBLACIÓN

MAYORES

Portales de interés en relación a recursos destinados a personas mayores de 65 años.

✓ **IMSERSO**

http://www.imserso.es/imserso_01/index.htm

✓ **Portal Mayores**

<http://www.imsersomayores.csic.es/>

✓ **Inforesidencias**

<http://www.inforesidencias.com/>

✓ **Mundo Mayor**

<http://www.mundomayor.com/essip>

✓ **Asociación Ayuda al Anciano**

<http://ayudaalanciano.no.sapo.pt/>

- ✓ **PAMI Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados:**
www.pami.org.ar
- ✓ **Guía de recursos para mayores:** www.solidaridadintergeneracional.es
- 📞 **Instituto de Mayores y Servicios Sociales:** 901109899, 900406080
- 📞 **Teléfono del Mayor:** 900847070.
- 📞 **Pensiones Contributivas:** 900166565
- 📞 **Servicio de Orientación Jurídica para mayores:** 914208968/69
- 📞 **Teléfono del voluntariado:** 900444555
- 📞 **Centro óptico social (Madrid, Alicante, Talavera de la Reina y Valladolid):** 915940267

MUJER

- ✓ **Federación mujeres progresistas**

<http://www.fmujeresprogresistas.org/servicios.htm>

- ✓ **Instituto de la mujer**

http://www.inmujer.gob.es/ss/Satellite?pagename=InstitutoMujer%2FPage%2FIMUJ_Home

http://www.inmujer.gob.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1244208512189&language=cas_ES&pagename=InstitutoMujer%2FPage%2FIMUJ_Contacto

📞 **Instituto de la Mujer:** 900191010

VIOLENCIA DE GENERO

- ✓ **Poder Judicial. Observatorio Violencia de género y doméstica**

<http://www.observatorioviolencia.org/>

- ✓ **Comisión de investigación de malos tratos a mujeres**

<http://www.malostratos.org/>

📞 **Teléfonos Gratuitos de atención a Víctimas de Violencia de Género:** 900502091 // 900100009

📞 **Emergencias Violencia de Género:** 016

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Portales de interés en relación a recursos destinados a personas con discapacidad.

- ✓ **Guía de ayudas para personas con discapacidad:**

http://www.ibermutuamur.es/ibertalleres/guias/guia_madrid/inicial.htm

<http://guiadis.discapnet.es/>

- ✓ **FEAFES. Confederación Española de Federaciones y Asociaciones de personas con enfermedad mental y familiares**

<http://www.feafes.com/>

- ✓ **CERMI:**

<http://www.cermi.es/es-ES/QueesCERMI/Paginas/Inicio.aspx>

- ✓ **Real patronato sobre discapacidad (CEDD)**

<http://www.rpd.es/>

- ✓ **Comité Español Representantes de Personas con discapacidad**

<http://www.cermi.es/cermi/>

<http://www.cermi.es/es-ES/QueesCERMI/Paginas/Inicio.aspx>

- ✓ **fundación ayuda a la audición:**

<http://www.fundacion-ayuda-a-la-audicion.org/>

- ✓ **ONCE**

<http://www.once.es>

- ✓ **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**

http://www.imserso.es/dependencia_01/index.htm

- ✓ **FAMMA- Cocemfe Madrid: federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Madrid.**

<http://www.famma.org/>

- ✓ **SID. Servicio de Información sobre discapacidad**

<http://sid.usal.es/>

☎ **Teléfono información IMSERSO:** 900406080

☎ **Unidad Regional de Información sobre Discapacidad:** 900 50 44
12

☎ **Fundación ayuda a la audición:** 902283467 y 914029144

EMPLEO

- ✓ **Ministerio Empleo y Seguridad Social:**

<http://www.meys.es/index.htm>

INEM Servicio público de empleo estatal:

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/index.html>

- ✓ **PORTAL AUTÓNOMOS**

<http://www.autonomos-ata.com/>

- ✓ **WEB LABORAL: INFORMACIÓN PARA EL TRABAJADOR**

<http://www.weblaboral.net>

☎ **Consultas en relación a la Seguridad Social:** 901502050

INFANCIA Y FAMILIA

Portales de interés en relación a recursos destinados a Infancia y Familia

- ✓ **Defensor del menor**

<http://www.defensordelmenor.org/>

- ✓ **Fundación Tomillo**

<http://www.tomillo.es/index.asp>

- ✓ **INJUVE. Instituto de la Juventud**

<http://www.injuve.es/portal.portal.action>

- ✓ Observatorio de la Infancia

<http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/>

- ✓ Red de Madres

<http://www.redmadres.org>

- ☒ Red Madres 900500505
- ☒ Teléfono del menor: 900202010
- ☒ ANAR 900202010

VIVIENDA

Portales de interés en relación a recursos dentro del área de vivienda.

- ✓ Ministerio de Fomento:

http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/ARO_VIVIENDA/APOYO_EMANCIPACION/

- ✓ Renta básica emancipación

<http://www.alquilerjoven.es/>

- ✓ Sociedad Pública de Alquiler

<http://www.spaviv.es/>

- ☒ Sociedad Publica de Alquiler (Spaviv): 902130213
- ☒ Ministerio de Vivienda: 902 212 707

DROGODEPENDENCIAS

Fundación de ayuda contra la drogodependencia:

<http://www.fad.es/Home>

Plan Nacional sobre Drogas:

<http://www.pnsd.msc.es/Categoria1/presenta/home.htm>

Proyecto hombre:

<http://proyectohombre.es/>

- ☒ Fundación de Ayuda contra la Drogadicción 900 16 1515
- ☒ Cruz Roja 902222292

- **Guía de ONG Eroski**

<http://ong.consumer.es/>

- **Directorio de organizaciones sociales**

<http://www.canalsolidario.org/directorio-ong>

- **Guía de prestaciones para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y personas en situación de dependencia.**

<http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/imserso-guiaprestaciones-01.pdf>

V.- LEGISLACIÓN:

En este apartado, vamos a referenciar aquellos textos legales que dan fundamento al resto de prestaciones sociales desarrolladas tanto en el ámbito de los Servicios Sociales como en otros de interés (vivienda, sanidad... etc.).

Prestaremos especial atención a la Ley de Promoción de la Autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, también conocida como “Ley de dependencia” por la importancia de las prestaciones y servicios que ha desarrollado.

¿QUE ES LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

¿Qué es el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia?

La [Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia tiene por fin la creación y regulación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Este sistema engloba los recursos públicos y privados disponibles para la atención y cuidado de las personas dependientes.

¿Quién puede beneficiarse de las ayudas contempladas en la Ley?

Para poder ser considerado beneficiario de los derechos que otorgará esta ley, será necesario:

- Ser español.
- Residir en territorio nacional.
- Ser declarado "dependiente" por el órgano evaluador de la Comunidad Autónoma correspondiente.

¿Cuándo se considera que una persona es dependiente?

Una persona es considerada como dependiente funcional cuando requiere la ayuda de otra persona para poder realizar sus actividades de la vida cotidiana. Es decir, quien necesita ayuda para caminar, bañarse, vestirse, asearse, comer, realizar transacciones, preparar comidas ó administrar sus medicamentos por ejemplo.

Para optar a las ayudas contempladas en este sistema es necesario ser declarado "dependiente" por el órgano evaluador de la comunidad autónoma correspondiente. Una vez realizada y determinado el grado y nivel de dependencia, se emitirá una resolución con el grado y nivel de dependencia, y se procederá a elaborar el Programa Individual de Atención (PIA).

¿De que servicios se podrá beneficiar la persona declarada dependiente?

Entre los servicios que contempla la Ley están incluidos:

- Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia
- Servicio de Tele-asistencia
- Servicio de Ayuda a Domicilio, entre lo que se incluye: Atención de las necesidades del hogar y/o cuidados personales
- Servicio de Centro de Día y Noche, que puede ser:
 - Centro de Día para mayores.
 - Centro de Día para menores de 65 años.
 - Centro de Día de atención especializada.
 - Centro de Noche (actualmente no existen recursos de este tipo).
- Servicio de Atención Residencial, que comprende:
 - Residencias de personas mayores en situación de dependencia
 - Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad

¿De qué prestaciones económicas se pueden beneficiar las personas dependientes?

Tres son las prestaciones económicas que crea la Ley de Dependencia:

- **La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales**, que excepcionalmente, siempre que se den las condiciones adecuadas y lo establezca su Programa Individual de Atención, lo recibirá el dependiente para ser atendido por cuidadores no profesionales.
- **La prestación económica vinculada al servicio**, que se otorgará únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- **La prestación económica de asistencia personal**, cuyo objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario (cuidador) el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Modelo de solicitud:

<http://www.imsersodependencia.csic.es/tramites/formularios-ccaa.html>

Enlace de interés:

<http://www.imsersodependencia.csic.es/recursos/index.html>

OTROS TEXTOS LEGALES DE INTERÉS

Mayores

LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

LEY 11/2001, de 13 de julio, de Acogida Familiar para Personas Mayores.

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (integrada en el R.D. legislativo anterior) (BOE nº 69, de 21/3/91).

Real Decreto 118/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a Pensión No Contributiva del sistema de la Seguridad Social (BOE nº 42, de 18/2/98).

Mujer

Ley Integral contra la Violencia de Género: LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Personas con discapacidad

Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 de Enero de 2000)

Infancia y Familia

Ley Orgánica 47/1999, de 16 de diciembre, por la que se modifica el artículo 5 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (con las modificaciones introducidas por las leyes orgánicas 7/2000 y 9/2000, ambas de 22 de diciembre, 15/2003, de 25 de noviembre y 8/2006, de 4 de diciembre)

Vivienda

Real Decreto-Ley 31/1978, De 31 De Octubre, Sobre Política De Viviendas De Protección Oficial